



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Administración

N° 002-2017-GA-OSITRAN

Lima, 10 de febrero de 2017

### VISTO:

El Informe N° 018-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 18 de enero de 2017 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 001-2017-COMISIÓN DE ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 31 de enero de 2017, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando N° 097-2017-GPP-OSITRAN de fecha 06 de febrero de 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 002-2017-ABOGADO-GA-OSITRAN de fecha 07 de febrero de 2017, del Abogado de la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 30 de junio de 2016, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN emitió la Orden de Servicio N° 00856-2016, dirigida a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (en adelante, "Contratista"), para la prestación del "Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano", por el monto de S/ 150 000,00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles);

Que, el 29 de diciembre de 2016, mediante el Oficio N° 037-2016-OGD-GG-OSITRAN, la Oficina de Gestión Documentaria, solicitó al Contratista, la publicación de la Resolución N° 058-2016-PD-OSITRAN para el 30 de diciembre de 2016 en "Normas Legales" del Diario Oficial "El Peruano";

Que, el 29 de diciembre de 2016, mediante el Oficio N° 0039-2016-OGD-GG-OSITRAN, la Oficina de Gestión Documentaria, solicitó al Contratista, la publicación de la Resolución N° 055-2016-CD-OSITRAN para el 31 de diciembre de 2016 en "Normas Legales" del Diario Oficial "El Peruano";

Que, el 03 de enero de 2017, el Contratista presentó las facturas electrónicas N° F005-19806 y F005-19882, por los montos de S/ 4 150,13 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 13/100 Soles), y S/ 5 372,65 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos y 65/100 Soles), respectivamente, correspondiente al servicio de publicaciones en "Normas Legales" del Diario Oficial "El Peruano", de las Resoluciones N° 055-2016-CD-OSITRAN y N° 058-2016-PD-OSITRAN;

Que, el 09 de enero de 2017, la Oficina de Gestión Documentaria emitió las Actas de Conformidad de Servicio N° 002-2017-OGD-OSITRAN y N° 003-2017-OGD-OSITRAN, señalando que el servicio contratado fue brindado de acuerdo con los Términos de Referencia y sin incurrir en penalidad. Las indicadas Actas fueron recepcionadas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con fecha 09 de enero de 2017;





Que, el 19 de enero de 2017, mediante Informe N° 018-2017-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustenta que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor del Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que según el estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP), se trata de un adeudo comprometido presupuestalmente en el SIAF-SP en el ejercicio 2016, cuyo servicio fue realizado por el Contratista los días 30 y 31 de diciembre de 2016, y no devengado oportunamente, en virtud a las razones contenidas en los numerales 3.2 al 3.5 del acotado Informe; por lo que recomienda, que mediante Resolución se reconozca y pague el adeudo a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.;

Que, el 31 de enero de 2017, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 001-2017-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago de la Factura N° F005-19806 ascendente a S/ 4 150,13 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 13/100 Soles) y la Factura N° F005-19882 ascendente a S/ 5 372,65 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos y 65/100 Soles), haciendo un total de S/ 9 522,78 (Nueve Mil Quinientos Veintidós y 78/100 Soles);

Que, el 06 de febrero de 2017, mediante Memorando N° 097-2017-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N° 0000000276, por el importe total de S/ 9 522,78 (Nueve Mil Quinientos Veintidós y 78/100 Soles);

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de la aplicación de la presente norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el numeral 5.3 de la Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores", indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y el numeral 5.4, señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 001-2017-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 31 de enero de 2017, ha concluido que *“De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión de Adeudos, se concluye que el adeudo contraído a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano de las Resoluciones N° 058-2016-PD-OSITRAN (...) y N° 055-2016-CD-OSITRAN, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR-GAF-001-13, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de El Contratista (...)”*;

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Oficina de Gestión Documentaria, los comprobantes de pago, y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000276, por el importe total de S/ 9 522,78 (Nueve Mil Quinientos Veintidós y 78/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y la Directiva DIR-GAF-001-13 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, y el Reglamento de Organización y Funciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por el importe ascendente a S/ 9 522,78 (Nueve Mil Quinientos Veintidós y 78/100 Soles), por el “Servicio de Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano”, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

**Artículo 3°.-** Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN**

Gerente de Administración

Reg. Sal: 5265-17.

